



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 291-2026-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 21 de abril de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Técnico N° 025-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 02 de marzo de 2026, Informe Técnico N° 025-2026-UNADQTC - PCO-OPP/UPME de fecha 13 de marzo de 2026, Informe Legal N° 113-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 19 de marzo de 2026, Informe N° 198-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de abril de 2026, Acta de Sesión Ordinaria Continuada de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2026-SO-CCO-UNADQTC de fechas 13 y 14 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso i) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "*presentar propuestas académicas y normativas al Concejo Universitario para su aprobación*";

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 06 de noviembre de 2025, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, emite un informe técnico sobre el



documento normativo denominado "Programa del Servicio Social Universitario", señalando que, el documento consolida un marco normativo, estratégico y operativo, enfocado y alineado con los requisitos de licenciamiento, lo que contribuye a la implementación de políticas públicas para generar un impacto social, artístico y cultural positivos;

Que, por medio del Informe Técnico N° 002-2026-UNADQTC/VPA-DRSU de fecha 11 de febrero de 2026, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, emite informe técnico de levantamiento de observaciones, remitiendo el documento para la revisión de contenido procedimental y estructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2026-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión sobre el Programa del Servicio Social Universitario de la UNADQTC - versión 1.0, señalando que, el documento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, de acuerdo a las Resoluciones de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones, al contener como mínimo i) Definición ii) La caracterización de la población que planea atender, iii) Estrategias para el diseño e implementación del servicio social, iv) Mecanismos para la evaluación del impacto esperado y resultados obtenidos, v) Definición de la forma de financiamiento del servicio social, vi) Procesos de evaluación para el otorgamiento de los beneficios, vii) Impacto que se espera alcanzar y viii) Regulación de los mecanismos, procedimientos y criterios descritos en el reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 025-2026-UNADQTC -PCO-OPP/UPME de fecha 13 de marzo de 2026, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite pronunciamiento respecto al Programa del Servicio Social Universitario de la UNADQTC versión 1.0, manifestando que, la propuesta cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad y se encuentra alineada al Estatuto, así mismo, consolida un marco estratégico y operativo eficientes, con objetivos claros e indicadores medibles que facilitarían su monitoreo, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 113-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre el Programa del Servicio Social Universitario de la UNADQTC versión 1.0, señalando que el documento se encuentra debidamente sustentado en el marco normativo vigente, principalmente en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la cual establece la obligatoriedad de este tipo de programas como parte de la formación integral del estudiante, en la relación con los derechos, deberes, prohibiciones y sanciones; el programa establece disposiciones que garantizan el adecuado desarrollo de las actividades, en concordancia con los principios del debido proceso, razonabilidad y proporcionalidad, argumentos que fundamentan su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 198-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 06 de abril de 2026, la Vicepresidencia Académica remite el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en sesión de Comisión Organizadora a través de acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 015-2026-SO-CCO-UNADQTC de fechas 13 y 14 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Programa del Servicio Social Universitario de la UNADQTC - Versión 1.0, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**PRIMERO. – APROBAR** el Programa del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del Programa del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión del Programa del Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – Versión 1.0, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*[Firma]*  
M. C. Victoria Ana Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.- ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ATENTAMENTE.**



*[Firma]*  
Mg. Abg. Milagros Gamboa Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de arte Diego Quispe Tito